

INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA ESPECÍFICA DEL BACHILLERATO PARA LAS PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Con fecha 17 de abril de 2023 tuvo entrada por parte de la Subdirección de Ordenación Académica de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial solicitud de informe sobre el proyecto de orden referido. A este respecto, conforme a las funciones asignadas por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Delegación ha revisado el documento informando de lo siguiente:

- Para el caso de los centros educativos públicos se recomienda que la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, en calidad de responsable del tratamiento, elabore unas instrucciones en las que se determine que la plataforma de aprendizaje en línea deben ser las aulas virtuales Moodle de EducaMadrid puesto que tal y como indican las instrucciones de protección de datos personales para centros educativos públicos y las instrucciones de inicio de curso son las únicas recomendadas para guardar información sobre las calificaciones y el progreso educativo del alumno.
- En cuanto a las herramientas de videoconferencia que pueden usarse de soporte en las modalidades semipresenciales y a distancia ofrecidas por centros educativos públicos, esta Delegación recomienda que dichos centros solamente utilicen aquellas herramientas pertenecientes a empresas con las que la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades tiene convenio y cuya utilización está regulada por las directrices de uso marcadas por la Consejería que deberían seguirse en todo momento
- Se recomienda que en el anexo I de la orden, donde se especifican las características técnicas que deben cumplir las plataformas de formación en línea seleccionadas por los centros, se incorpore el siguiente texto: *“La plataforma seleccionada deberá cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y*

36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se recomienda seleccionar plataformas cuya política privacidad sea transparente, aseguren que los datos se mantienen en territorio nacional o en su defecto en la Unión Europea y no realicen cesiones de datos personales a terceros”.

Estas recomendaciones se realizan en función de las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos en el [Informe sobre la utilización por parte de profesores y alumnos de aplicaciones que almacenan datos en nube con sistemas ajenos a las plataformas educativas.](#)



LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

SUBDIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL